

Expedido a favor de la Ciudad de Lerma, Carrasena; Dn Don. Cumplim^t.
 al asherdenes de la Dⁿta Guerra; Dⁿ de que en esta Dⁿta Dⁿta
 Remedia lo que fuere servido = Y la Dⁿta Dⁿta Dⁿta Dⁿta Dⁿta
 de los susodhos, con pesando su Ignorancia, y quens lo fueran a Remedio
 en rom e jante horror; Suplicando, que en atenzion a su pobreza Interpongan
 su gran au^{ta}. an el^{or} Corca^{or}, para el logro de su libertad. Dio las gracias
 al tenor, Dⁿ Su, por lo p^osentado; Acordo que para Redu^{er} sobre la Dⁿ
 Exprocion de el men^o, se cite Gen^o. mente a todos los Cav^o Rea^o. para
 el primer Cavildo de Lerma; quedandole los presentes para las auen^{tas}

tes se de memoria al p^oterero = Don y Dⁿ G^o. Dⁿo tiene que hacer
 de Dⁿ Su^o Bautista Ferr^o Leo^o. Dⁿo Gen^o. Dⁿo tiene que hacer
 auencia de la Dⁿta, por algunos dias a dependencias de Lerma para
 que en esta intermision vacaga su empleo en el Cav^o Leo^o. que el p^oterero
 la Ciudad ha men^{do} lo ydo. Nombr^a por Dⁿo Gen^o, el tiempo de la au^{ta}.
 de Dⁿ Su^o al tenor Dⁿ Sim^oon Molina^o, para que en esta au^{ta}.
 p^oterero Remision en la forma que lo tiene el tenor Dⁿ Su^o.
 los tenor Dⁿ Ignazio Romo y Dⁿ Su^o Bautista Ferr^o Leo^o. Dⁿo Comis^o. para
 el buen proveh^o de la Ciudad en el Dⁿta que de ayer viernes, dio prin^o.
 zipa a entrar en esta Dⁿta carne prevenida de la ciudad de Lerma, y que los
 faltar de su condizion sea de compra son de mucha consideracion, y que se
 aumentar el precio, al de tres cuartos la libra, para que la ferdida que con el dⁿ.
 se a de seguir a la Ciudad sea de menor cantidad, De queda en cuenta a Dⁿ
 de que Remedia lo que fuere servido = Y la Dⁿta Dⁿta Dⁿta Dⁿta Dⁿta
 ferdido largamente, y cuando no granar con Dⁿta, si que lo gran el dⁿ.
 que se dⁿ. zita, pues en este par^o tanca lido es gen^o. el consumo de carne, por el bene^o.
 fizio que Remedia a la Ciudad. Acordo se venda cada libra a tres cuartos y que
 dha Cav^o, Dispongan el que se expormente ninguna falta como lo expone
 la Ciudad de magnificazion y zelo. al comun =

Menor Dⁿ Juan Bautista Ferr^o Leo^o. Dⁿo Gen^o, a quien se com^o el
 Reconozim^o de el hazim^o y de mas a Dⁿta de la admin^o. de los derechos
 del sen^o. horad^o. y de la Dⁿta Dⁿta que causan en las Carnicerias
 publicas de la Ciudad y paranc^o en cada libra de pesada ferdida y alados
 del velo y a blan^o. y a fardaz^o mena que han corrido a cargo de Gregorio
 Sem^o pere. Para Redu^{er} se can de adm^o. las porturas de los susodhos
 y de Joseph Gill. Dⁿo tener p^osentada esta Dⁿta, y que se g^o.
 lo que a entendido y para hevirar los fraudes que cometen los que han comu^o.
 en a vendam^o. Contitulo de adm^o. en los dⁿ. dⁿ. Se parege sera de ma^o.
 ver h^o. lidad a la Ciudad e se que se adm^o. por persona de can^o. franza
 Intel^o. zencia, como tambien el nuevo ar^o. de quatro min^o sobre libra de car^o.
 ne a p^o. lido para lo p^o. de la Guerra; De queda en cuenta para que en esta
 Intel^o. zencia, la Ciudad exerce lo que fuere servido = Y ha men^{do} lo
 ydo; Dⁿta porcion de el dⁿ. Joseph Gill, Suplicando se le adm^o. su p^o.
 de arte por libre de ella y poder usar de el dⁿ. que se ferdio a n^o. zigar; y tratado con
 ferdido largam^o. y cuando aumentar el valor de todos los dⁿ. dⁿ. y obrar los fraudes